



“APORTE ECONÓMICO A SERVICIOS FUNERARIOS, SEGÚN ISE 2459”.-

APRUEBA TRATO DIRECTO Y EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA.-

DECRETO ALCALDICIO N° 5711 /

QUILLÓN, 21 OCT 2024

VISTOS:

1. Programación Plan Anual de Compras;
2. Ficha Técnica N°260, de fecha 27.09.2024; DIDECO;
3. Pre-Obligación N° 5/958 de fecha 03.10.2024;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°209/24 de fecha 17.07.24;
5. Servicio denominado **“APORTE ECONÓMICO A SERVICIOS FUNERARIOS, SEGÚN ISE 2459”**;
6. Cotizaciones de proveedores: Copelec Servicios funerarios, Funeraria Maranatha y Funerales Aqueveque SPA;
7. Decreto Alcaldicio N°1.373 de fecha 20.08.2019, que aprueba Manual de Procedimientos de Compras Públicas Quillón 2019;
8. Decreto Alcaldicio N°7.640, de fecha 07.12.2023, que aprueba Presupuesto Municipal, para el año 2024;
9. Decreto Alcaldicio N°2.518, de fecha 28 de agosto de 2020, que modifica decretos alcaldicios que indica
10. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
11. Decreto N° 250 Reglamento de Ley N° 19.886 de compras públicas, Artículo 10 y 51;
12. Decreto N° 1.179 de fecha 19 de febrero del 2013, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País a los Sistemas a que se refieren los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley 19.886;
13. Decreto Alcaldicio N° 3.519 de fecha 25.11.2020, que nombra al Sr. José Acuña Salazar como Administrador Municipal;
14. Decreto Alcaldicio N°5.642 de fecha 15.10.2024, que nombra de forma excepcional subrogancia del cargo de Director SECPLAN.;
15. Decreto Alcaldicio N° 2.288 de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios que indica;
16. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
17. Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 15 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble en causa Rol N°179-2021, por la que se declara electo y se proclama como Alcalde de la comuna de Quillón, a don Miguel Peña Jara;
18. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ La necesidad de realizar aporte en recursos económicos para apoyo en cobertura de servicio funerario a familia en situación de vulnerabilidad de la comuna de Quillón, según **Informe Socioeconómico N°2459**.
- ~ **Informe Técnico N°86/24**, de fecha 27 de septiembre de 2024, emitido por la directora de Desarrollo Comunitario, en donde informa que la situación familiar de los solicitantes amerita apoyo económico para cubrir deuda total por concepto de servicio fúnebre, debido al fallecimiento de un familiar directo, respectivamente. **Según ISE 2459**.
- ~ **Informe N°66/24**, de fecha 07 de octubre de 2024 emitido por el Director SECPLAN, favorable para proceder a contratación directa, según ISE 2459, conforme a lo preceptuado en el artículo 66, inciso segundo, de la citada ley 18.695, art. 1° y siguientes de la Ley 19.886 y disposición del Reglamento de la Ley 19.886 aprobado por el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, particularmente el art. 10, N°7, letra n).
- ~ **Memorándum N°55**, de fecha 08 de octubre de 2024, emitido por el Director Jurídico, favorable para proceder a contratación directa, según ISE 2459, conforme lo establecido por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en dictámenes N°s 66.505 de 2010, 46.564 de 2011 y 69.865 de 2012, entre otros, Art. 10 N°7 letra N) del Reglamento de la Ley 19.886.
- ~ Cotizaciones de proveedores: Copelec Servicios funerarios, Funeraria Maranatha y Funerales Aqueveque SPA.
- ~ Lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886 en el artículo 10 numeral 7 letra n) que señala ***“Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menos tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado lo encuentra dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la resolución que autorice el trato directo”***.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, la contratación mediante **“Trato Directo”** entre el Municipio de Quillón y el proveedor, **EDSON ALFONSO BRAVO MUÑOZ (Funeraria Maranatha Los Olivos) RUT N° [REDACTED]** para el servicio denominado **“APORTE ECONÓMICO A SERVICIOS FUNERARIOS, SEGÚN ISE 2459”**, por la suma de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos) IVA incluido, por **aporte económico a Servicio Funerario**.
2. **SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN, CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA, LEY N°19.886;**
3. **AUTORIZA**, emisión de Orden de Compra, a través del portal, www.mercadopublico.cl así como la publicación del presente Decreto en el sistema de información respectivo, en conformidad la Ley 19.866 y su Reglamento.

4. **IMPÚTESE**, el gasto origine el presente Decreto a la cuenta **215 24 01 007 006 003 SP 04 Servicios Funerarios**, del presupuesto municipal vigente del año 2024.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

JPP/mpn

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
- ALCALDIA
- ARCHIVO SECMU.

